

CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES**, EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, **Q.F.B. ARNOLDO LEDEZMA MARTÍNEZ**, EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, **LIC. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA** Y EL C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, **LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ NAVA**; **POR PARTE DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LA **C. JUANITA BUENDIA MORALES**, EL SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, **C. ÁNGEL MARIO SILVA CISNEROS** Y LA **C. MA. DEL SOCORRO GARZA PADRÓN** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS; LA **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL, **C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR** Y EL C. ASESOR JURÍDICO, **LIC. JUAN MANUEL CANTÚ LOZANO** COMO TESTIGOS DE HONOR.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

EN LA INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES TENDRAN EN CUENTA EN TODO MOMENTO EL INTERÉS PÚBLICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, DENTRO DE LOS CAUCES GENERALES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES DE INTERÉS COLECTIVO QUE RIGEN LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, RECONOCE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES QUE LE PRESTAN SUS SERVICIOS DE BASE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 4°, 5°, 36°, FRACCIÓN X Y XV, 76°, 91°, FRACCIÓN IV, EL TÍTULO SÉPTIMO Y EL ARTÍCULO 108°, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE FEBRERO DE 1981.

CAPÍTULO II SALARIOS

I.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE Y EL SINDICATO ACEPTA QUE PARA EL AÑO 2018, REGIRAN LOS SUELDOS QUE SE ESTIPULAN AL FINALIZAR ÉSTE CAPÍTULO, DE ACUERDO CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE EXPIDAN DURANTE EL PRESENTE MES, BENEFICIOS QUE SERÁN PARA TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONVIENE EN QUE EL AUMENTO SALARIAL SERA DE: UN 6.0% A TRABAJADORES QUE PERCIBAN UN SALARIO DE \$191.33 A LOS \$229.63 DIARIOS, UN 4.0% A LOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN UN SALARIO DIARIO DE \$237.17 A LOS \$297.52, UN 3.5% A LOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN UN SALARIO DIARIO DE \$301.47 A \$332.56, Y FINALMENTE UN 3% A LOS TRABAJADORES QUE PERCIBAN UN SALARIO DIARIO DE \$336.75 EN DELANTE, TODOS CON RETROACTIVO AL DÍA 1° DE ENERO DEL 2018.

CAPÍTULO III VACANTES

I.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPETARÁ LAS PLAZAS CON CATEGORÍAS YA EXISTENTES Y EN LAS NUEVAS QUE OTORQUE, SE BASARÁ EN LA ANTIGÜEDAD Y CAPACIDAD, RESPECTO DEL PUESTO DE QUE SE TRATE, PREFIRIÉNDOSE EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS MIEMBROS QUE PROPONGA EL SINDICATO, Y QUE SEAN SELECCIONADOS POR MUTUO ACUERDO ENTRE ÉSTE Y EL R. AYUNTAMIENTO.

II.- SI DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE REQUIERE LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS QUE SE ESTIMEN COMO DE PLANTA, SE RESPETARÁN LAS PROPUESTAS DEL SINDICATO PARA OCUPARLAS, Y PARA TAL EFECTO, DEBERÁN APROBAR SATISFACTORIAMENTE EL EXAMEN DE APTITUD QUE EL PUESTO EXIJA, SE PREFERIRÁ EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS HIJOS O FAMILIARES DE TRABAJADORES DEL SINDICATO.

CAPÍTULO IV DESCANSOS OBLIGATORIOS

INDEPENDIEMENTE DE LOS DÍAS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, COMO DESCANSOS OBLIGATORIOS, SE CONSIDERAN LOS QUE INTEGRAN LA SIGUIENTE LISTA

- ❖ 01 DE ENERO
- ❖ 05 DE FEBRERO
- ❖ 19 DE MARZO (EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO)
- ❖ 30 DE MARZO (VIERNES SANTO)
- ❖ 31 DE MARZO (SÁBADO DE GLORIA)
- ❖ 01 DE MAYO
- ❖ 05 DE MAYO
- ❖ 10 DE MAYO
- ❖ 16 DE SEPTIEMBRE
- ❖ 12 DE OCTUBRE
- ❖ 24 DE OCTUBRE
- ❖ 02 DE NOVIEMBRE
- ❖ 19 DE NOVIEMBRE (EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE)
- ❖ 12 DE DICIEMBRE
- ❖ 17 DE DICIEMBRE
- ❖ 25 DE DICIEMBRE

7/12



CAPÍTULO V SERVICIO MÉDICO

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MÉDICO GENERAL Y DE EMERGENCIA A TODOS SUS EMPLEADOS, HASTA EN TANTO LOS TRABAJADORES NO SEAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO DE AMBAS PARTES.

II.- EL TRABAJADOR TIENE DERECHO AL PAGO DEL SALARIO ÍNTEGRO DURANTE SU PERÍODO DE INCAPACIDAD; RESPECTO A LOS PADRES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, SE LES PROPORCIONARÁ SERVICIO MÉDICO Y MEDICAMENTOS CUANDO SE ACREDITE EXHAUSTIVAMENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL QUE DEPENDAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL TRABAJADOR MENCIONADO.

III.- ACUERDAN AMBAS PARTES, QUÉ AL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, SE LE CONTINUE PRESTANDO EL SERVICIO MÉDICO A SUS DERECHOHABIENTES ACREDITADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL POR EL TÉRMINO DE 08 (OCHO) AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAIGAN MATRIMONIO LOS DERECHOHABIENTES ACREDITADOS Y CONDICIONANDO LA EDAD DEL HIJO ESTUDIANTE A 25 (VEINTICINCO) AÑOS.

IV.- EL MUNICIPIO ACEPTA SOLICITAR ANTE EL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL, QUE EN FORMA SEMESTRAL SE REALICE UN RECONOCIMIENTO MÉDICO DE CARÁCTER GENERAL A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN EL DEPARTAMENTO DE LIMPIA.

V.- EL MUNICIPIO ACEPTA A TRAVÉS DEL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL, LA APLICACIÓN DE VACUNAS EN PERÍODO INVERNAL COMO MEDIDA PREVENTIVA A LOS TRABAJADORES. ASI COMO TAMBIÉN EXTENDER EL HORARIO DE FARMACIA HASTA LAS 18:00 HORAS.

VI.- EL SINDICATO ACEPTA QUE A PARTIR DEL DIA 01 DE JULIO DEL 2013, SE INTEGRE A LA NÓMINA EL DESCUENTO DEL 3% SOBRE EL SUELDO DIARIO POR CONCEPTO DE SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

VII.- EL MUNICIPIO ACEPTA BRINDARLE AL TRABAJADOR SINDICALIZADO Y A SUS DERECHOHABIENTES, LA ATENCIÓN MÉDICA DENTAL RELATIVA A EMPASTES Y LIMPIEZA DENTAL. DE IGUAL FORMA, ACEPTA BENEFICIAR ÚNICAMENTE AL TRABAJADOR TITULAR CON LA ATENCIÓN MÉDICA DENTAL RELATIVA A CIRUGÍAS DEL TERCER MOLAR.

VIII.- EL MUNICIPIO ACEPTA BRINDAR EL APOYO ECONÓMICO, RELATIVO A LA PRUEBA DE TAMIZ NEONATAL QUE SE REALIZA AL RECIÉN NACIDO, YA SEA ÉSTE HIJO DE LA TRABAJADORA O DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO.

CAPÍTULO VI UNIFORMES Y ÚTILES DE TRABAJO

- I.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN RELACIÓN DIRECTA AL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN, UNIFORMES, ÚTILES, INSTRUMENTOS Y MATERIALES SIN COSTO PARA ELLOS, A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE MARZO Y 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA PERÍODO.
- II.- A LAS SECRETARIAS SE LES PROVEERÁ DE DOS JUEGOS DE UNIFORMES PARA EL CICLO PRIMAVERA-VERANO Y DOS MÁS PARA EL CICLO OTOÑO-INVIERNO CONSTANDO ESTOS DOS DE: DOS BLUSAS, DOS FALDAS Y/O PANTALÓN Y DOS SACOS.
- III.- A LOS TRABAJADORES DE LIMPIA, BACHEO, ECOLOGÍA, MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y OBRA PÚBLICA, SE LES PROPORCIONARÁN COMO ROPA DE TRABAJO: TRES PANTALONES, TRES CAMISAS, UNA CAPA IMPERMEABLE EN PERÍODOS DE CADA SEIS MESES Y UN PAR DE ZAPATOS INDUSTRIALES CADA SEIS MESES.
- IV.- A LOS TRABAJADORES QUE ACUDAN AL CONFINAMIENTO DE BASURA A DEPOSITAR LA MISMA, SE LES PROPORCIONARÁ MASCARILLA, GUANTES Y UNIFORME ESPECIAL PARA DICHAS LABORES, DADA LA TOXICIDAD DEL LUGAR.
- V.- A LAS AFANADORAS Y CONSERJES SE LES PROPORCIONARÁN DOS UNIFORMES EN CADA PERÍODO DE SEIS MESES, DEBIÉNDOSE CONVENIR LOS COLORES, CALIDAD Y LUGAR DE ADQUISICIÓN ENTRE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS.
- VI.- PARA LA CONFECCIÓN DE LOS UNIFORMES SECRETARIALES, UNA COMISIÓN SE ENCARGARÁ DE ESCOGER COLORES Y MODELOS, FIJÁNDOSE EL LUGAR DE COMPRA MÁS CONVENIENTE DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS QUE SE PRESENTEN Y SEAN ACEPTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VII.- A LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADOS "BOTEROS" SE LES PROPORCIONARÁ UN PAR DE BOTAS CADA SEIS MESES.
- VIII.- SE ENTREGARÁ LA CANTIDAD DE **\$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, AL PERSONAL FEMENINO DE INTENDENCIA, Y **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** AL PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL, SIENDO ESTO CADA SEIS MESES POR CONCEPTO DE AYUDA PARA CALZADO.
- IX.- A LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA, SE LES PROPORCIONARÁ UNA FAJA INDUSTRIAL EN FORMA ANUAL, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD EN SU ÁREA DE TRABAJO.
- X.- SE HARÁ ENTREGA A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO DE UNA CAMISA (PERSONAL MASCULINO) O BLUSA (PERSONAL FEMENINO), PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- XI.- EL MUNICIPIO AUTORIZA LA ENTREGA DE UNA SUDADERA PARA EL PERSONAL MASCULINO (TRABAJADOR DE CAMPO) EN EL PERÍODO OTOÑO-INVIERNO.

**CAPÍTULO VII
BECAS**

I.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A OTORGAR MENSUALMENTE DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A JULIO DEL SIGUIENTE AÑO, A LOS TRABAJADORES O A SUS HIJOS, UNA BECA COMO APOYO ECONÓMICO PARA QUE CONTINUEN CON SUS ESTUDIOS ACADÉMICOS, PARA TAL EFECTO, LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DEBERÁ ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A MÁS TARDAR EL DÍA ÚLTIMO DEL MES DE AGOSTO, UN LISTADO DE LOS TRABAJADORES O HIJOS DE ESTOS QUE SEAN ESTUDIANTES.

II.- EL MONTO MENSUAL DE LAS BECAS QUE AL EFECTO SE OTORGUEN SERÁ COMO SIGUE:

NIVEL EDUCATIVO:

MONTO MENSUAL:

- PRIMARIA Y SECUNDARIA	\$ 500.00
- PREPARATORIA O TÉCNICA	\$ 600.00
- PROFESIONAL	\$ 750.00

PARA QUE SE HAGAN ACREEDORES AL PAGO MENCIONADO, SE DEBERÁN DE SATISFACER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- SER TRABAJADOR DE PLANTA SINDICALIZADO, O HIJO DE ESTOS.
- QUE LOS ESTUDIOS SE REALICEN EN ESCUELAS PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- CONSTANCIA OFICIAL DE CALIFICACIONES CON PROMEDIO MÍNIMO DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO).

III.- EL MUNICIPIO PAGARÁ LA INSCRIPCIÓN DE TRABAJADORES E HIJOS QUE HAYAN OBTENIDO LA BECA CORRESPONDIENTE EN BASE A LAS ESCUELAS PÚBLICAS AFILIADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

IV.- EL MUNICIPIO ACEPTA OTORGAR A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, LA CANTIDAD DE **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** ANUALES, PARA AYUDA DE COMPRA DE PAQUETES ESCOLARES EN EL MES DE AGOSTO.

V.- EL MUNICIPIO OTORGARÁ UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE TERMINEN SU INSTRUCCIÓN SECUNDARIA A TRAVÉS DEL INEA, Y UN ESTÍMULO POR LA CANTIDAD DE **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** A QUIENES TERMINEN SU INSTRUCCIÓN PRIMARIA A TRAVÉS DE ÉSTA MISMA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Fert

CAPÍTULO VIII AGUINALDO

I.- EL MUNICIPIO ACEPTA OTORGAR COMO ESTÍMULO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN EL EJERCICIO DIARIO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, AGUINALDO CONSISTENTE EN EL IMPORTE DEL SUELDO CORRESPONDIENTE A 75 (SETENTA Y CINCO) DÍAS DE SALARIO; LOS QUE SERÁN ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

II.- PARA TENER DERECHO AL AGUINALDO, EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD DE UN AÑO COMO MÍNIMO, Y A LOS QUE NO CUMPLAN CON TAL REQUISITO SE LES CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO TENGAN UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES EN SU PUESTO, RECIBIENDO LA PARTE PROPORCIONAL CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

CAPÍTULO IX SUBSIDIOS

I.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETE A ENTREGAR AL SINDICATO, LA CANTIDAD DE: **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES, COMO SUBSIDIO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

II.- ÉSTA PRESIDENCIA SE COMPROMETE A PAGAR DOS PARTIDAS DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** CADA UNA, EN LOS MESES DE MARZO Y SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, PARA LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO EN LOS CONGRESOS ESTATALES O PLENOS NACIONALES DE SINDICATOS DE BUROCRATAS, A LOS QUE SE TENGA LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR.

III.- CON MOTIVO DE LAS DIVERSAS FESTIVIDADES A CELEBRAR EN EL AÑO COMO SON EL DÍA DE LAS MADRES, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYARÁ CON LA CANTIDAD DE **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Y PARA LA POSADA NAVIDEÑA LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Y EN LO QUE RESPECTA AL ANIVERSARIO DEL SINDICATO DE BUROCRATAS MUNICIPALES, LA PRESIDENCIA APORTARÁ EL 70 (SETENTA) POR CIENTO Y EL SINDICATO EL 30 (TREINTA) POR CIENTO DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN DICHA CELEBRACIÓN.

IV.- ASÍ MISMO, OTORGARÁ LA CANTIDAD DE **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN FORMA ANUAL, AL EFECTO DE REALIZAR EL FESTEJO DEL "DÍA DEL NIÑO".

V.- EL MUNICIPIO ACEPTA OTORGAR LA CANTIDAD DE **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL DE LA OFICINA SINDICAL.

VI.- DE IGUAL MANERA, PROPORCIONARÁ LA CANTIDAD DE **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES, COMO AYUDA PARA EL PAGO DEL RECIBO TELEFÓNICO DE LA MISMA OFICINA.

VII.- EL MUNICIPIO AUTORIZA LA PLAZA DE SECRETARIA EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y COMISIONADA A LA OFICINA DEL S.U.T.S.M.C.J.

VIII.- EL MUNICIPIO ACEPTA BRINDAR EL APOYO ECONÓMICO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, POR LA CANTIDAD DE **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CAPÍTULO X SEGURO DE VIDA

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTRATARÁ UN SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE MEDIANTE ACUERDO CON EL SINDICATO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE ELIJA; QUEDANDO EN **\$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** POR MUERTE NATURAL, Y CON CLÁUSULA DE DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL EN **\$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- SE HARÁ ENTREGA DE UN SEGURO DE VIDA A TRAVÉS DE SEGUROS INBURSA, S.A., POR LA CANTIDAD DE **\$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** PARA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

III.- DE IGUAL MANERA, DEL PAGO DE UN SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA FAMILIARES: PARA LA ESPOSA (O), CONCUBINA Y 02 HIJOS (HASTA 25 AÑOS DE EDAD) DEL ASEGURADO TITULAR, TAMBIÉN POR SEGUROS INBURSA, S.A., POR LA CANTIDAD DE **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CAPÍTULO XI DEFUNCIONES

I.- EN CASO DE MUERTE DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO AL SERVICIO DE ÉSTE MUNICIPIO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A PAGAR EL SERVICIO FUNERARIO HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ LA CANTIDAD DE **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** ANUALES, PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE AYUDA POR LA DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, DICHA CANTIDAD SERÁ ENTREGADA AL SINDICATO.

III.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL APOYARÁ AL FAMILIAR DIRECTO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO (PADRE, ESPOSA E HIJOS MENORES DE EDAD), CON LA CAPILLA DE VELACIÓN DEL PUEBLO Y CARROZA SIN COSTO ALGUNO PARA ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE ENCUENTREN DESOCUPADAS, INCLUYENDO EL ATAUD Y DEMÁS GASTOS ADICIONALES; DESDE LUEGO CON EL TOPE DEL PAQUETE BÁSICO, NOTA: (ÉSTE ES EL QUE SE BRINDA EN GENERAL A TODA LA CIUDADANIA QUE LO SOLICITA).

IV.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA ENTREGAR LA CANTIDAD DE **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE LOS PADRES O LA ESPOSA DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, PREVIA PRESENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, DEL ACTA DE DEFUNCIÓN O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL FALLECIMIENTO.

V.- EL MUNICIPIO ACEPTA QUE AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, AUTOMÁTICAMENTE SE LE OTORQUE LA PLANTA A UN FAMILIAR EN LÍNEA DIRECTA.

VI.- AL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL OTORGARÁ A LA VIUDA DE ÉSTE UNA PENSIÓN, CONSISTENTE EN EL 50% (CINCUNTA) POR CIENTO DE SU SALARIO QUE DEVENGABA AL MOMENTO DE SU DECESO, ÉSTA PRESTACIÓN PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS TANTO NO FALLEZCA O CONTRAIGA MATRIMONIO, Y AQUELLOS TRABAJADORES QUE FALLECIERON EN RIESGO DE TRABAJO (EN VIRTUD DE ACREDITARSE EL DECESO POR ACCIONES Y ATAQUES VIOLENTOS EN SU PERSONA EN HORARIO LABORAL) SE LES OTORGARÁ A LA VIUDAS UNA PENSIÓN, CONSISTENTE EN EL 80% (OCHENTA) POR CIENTO DEL SALARIO QUE DEVENGABA AL MOMENTO DEL DECESO, SIENDO ESTO DE POR VIDA; LO ANTERIOR AUTORIZADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2012.

VII.- AL FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DONARÁ EL TERRENO EN EL PANTEÓN MUNICIPAL PARA QUE SEA SEPULTADO.

VIII.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA ENTREGAR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** AL MOMENTO DE: PENSIÓN, JUBILACIÓN Y/O FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR ACTIVO DE LAS ÁREAS DE LIMPIA (AYUDANTE) Y BARRIDO MANUAL, QUE HAYA LABORADO DE MANERA ININTERRUMPIDA EN EL MISMO PUESTO, DADA LA NATURALEZA DEL TRABAJO DESEMPEÑADO.

CAPÍTULO XII COMPENSACIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES

COMPENSACIONES:

I.- LA AUTORIDAD MUNICIPAL SE COMPROMETE EN QUE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, QUE CUMPLAN CADA 05 (CINCO) AÑOS, SE LES ENTREGARÁ UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA COMO ESTÍMULO POR SUS AÑOS DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO, POR LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

- \$1,725.00 (UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) POR 05 (CINCO) AÑOS.
- \$3,450.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR 10 (DIEZ) AÑOS.
- \$7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR 15 (QUINCE) AÑOS.
- Y DE 20 AÑOS 04 (CUATRO) MESES DE SALARIO.
- POR 25 AÑOS 05 (CINCO) MESES DE SALARIO.
- Y POR 30 AÑOS 06 (SEIS) MESES DE SALARIO.

CABE SEÑALAR QUE ÉSTA COMPENSACIÓN ECONÓMICA, A PARTIR DEL AÑO 2017, SE LE ESTARÁ APLICANDO AL TRABAJADOR, EN LA QUINCENA QUE SEGÚN SU FECHA DE INGRESO LE CORRESPONDA.

ASÍ MISMO, CON LA ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LOS QUINCE, VEINTE, VEINTICINCO Y TREINTA AÑOS DE SERVICIO, LO ANTERIOR EN LA CEREMONIA DE ANIVERSARIO SINDICAL.

II.- ACUERDAN AMBAS PARTES QUE LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN AL SINDICATO, SE INTEGREN AL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MUNICIPIO, UNA VEZ QUE ÉSTE SEA APROBADO POR AMBAS PARTES.

PENSIONES.

III.- SE OTORGARÁN SIEMPRE QUE EL TRABAJADOR SINDICALIZADO ACREDITE COMO MÍNIMO 15 (QUINCE) AÑOS DE SERVICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN MÉDICO QUE EMITA EL MÉDICO RESPONSABLE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ESQUEMA:

PERSONAL FEMENINO:

- 15 AÑOS DE SERVICIO 67 % DE SALARIO DEVENGADO
- 16 AÑOS DE SERVICIO 70 % DE SALARIO DEVENGADO
- 17 AÑOS DE SERVICIO 72.5 % DE SALARIO DEVENGADO
- 18 AÑOS DE SERVICIO 75 % DE SALARIO DEVENGADO
- 19 AÑOS DE SERVICIO 77.5 % DE SALARIO DEVENGADO
- 20 AÑOS DE SERVICIO 80 % DE SALARIO DEVENGADO
- 21 AÑOS DE SERVICIO 82.5 % DE SALARIO DEVENGADO
- 22 AÑOS DE SERVICIO 85 % DE SALARIO DEVENGADO
- 23 AÑOS DE SERVICIO 90 % DE SALARIO DEVENGADO
- 24 AÑOS DE SERVICIO 95 % DE SALARIO DEVENGADO
- 25 AÑOS DE SERVICIO 100 % DE SALARIO DEVENGADO

PERSONAL MASCULINO

- 15-16 AÑOS DE SERVICIO 60 % DE SALARIO DEVENGADO
- 17-18 AÑOS DE SERVICIO 65 % DE SALARIO DEVENGADO
- 19-20 AÑOS DE SERVICIO 70 % DE SALARIO DEVENGADO
- 21-22 AÑOS DE SERVICIO 75 % DE SALARIO DEVENGADO
- 23-24 AÑOS DE SERVICIO 80 % DE SALARIO DEVENGADO
- 25-26 AÑOS DE SERVICIO 85 % DE SALARIO DEVENGADO
- 27-28 AÑOS DE SERVICIO 90 % DE SALARIO DEVENGADO
- 29 AÑOS DE SERVICIO 95 % DE SALARIO DEVENGADO
- 30 AÑOS DE SERVICIO 100 % DE SALARIO DEVENGADO

JUBILACIONES.

IV.- EN LOS CASOS DE JUBILACIONES, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: DE ACUERDO A SU ANTIGÜEDAD LABORAL, QUE DEBERÁ SER DE 25 AÑOS PARA EL PERSONAL FEMENINO Y DE 30 AÑOS PARA EL PERSONAL MASCULINO, CON SU SALARIO COMPLETO Y DEMÁS PRESTACIONES, TALES COMO AGUINALDO, FONDO DE AHORRO, DESPENSA, CONVINIÉNDOSE EN QUÉ AL HACER ENTREGA DE SU CARTA DE JUBILACIÓN AL TRABAJADOR, A SU VEZ SE LE ENTREGUE SU PRIMA DE ANTIGÜEDAD LABORAL DE ACUERDO AL TIEMPO TRABAJADO.

V.- EL MUNICIPIO ACEPTA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES, LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO QUE SE VIENE DESCONTANDO EN LOS SALARIOS AL PERSONAL JUBILADO, SIENDO ÉSTO A PARTIR DE QUE ÉNTRE EN VIGOR LA LEY EN LA MATERIA QUE APRUEBE DICHO SUBSIDIO.

VI.- EL MUNICIPIO ACEPTA PROPORCIONAR UN 28% ADICIONAL A LA CANTIDAD QUE TENÍA DE SALARIO, EL CUAL SE TURNARÁ A HONORARIOS DEL TRABAJADOR QUE LLEGADO EL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN Y UNA VEZ RECIBIDA ÉSTA, DESEE SEGUIR TRABAJANDO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE SE REUNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) ESTAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUD.
- B) EL ACUERDO MUTUO DE MUNICIPIO Y SINDICATO.
- C) NO CREAR NINGÚN DERECHO DE ANTIGÜEDAD.
- D) POR EL TIEMPO QUE AMBAS PARTES CONSIDEREN NECESARIO, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADA ÉSTA CONDICIÓN A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES.

VII.- EL MUNICIPIO OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL POR LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, PARA BENEFICIO DEL PERSONAL JUBILADO; DICHO APOYO DEJARÁ DE TENER VIGENCIA EN CUANTO SEA APROBADO EL INCISO V DE ESTE CAPÍTULO.

**CAPÍTULO XIII
PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

I.- LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA EL PRESENTE AÑO SERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS POR AÑO DE SERVICIO LABORADO, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN LOS CASOS QUE ASÍ SE AMERITE TALES COMO: PENSIÓN POR ENFERMEDAD, JUBILACIÓN, TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO Y LO QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE ACUERDO CON SU SALARIO ACTUAL.

CAPÍTULO XIV JORNADAS DE TRABAJO

LAS JORNADAS DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO, EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS SERÁN COMO SIGUE.

I.- LA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO SERÁ DE 35 (TREINTA Y CINCO) HORAS, PARA SECRETARIAS, MECANÓGRAFAS O RECEPCIONISTAS; LABORARÁN 05 (CINCO) DÍAS CONSECUTIVOS A LA SEMANA, CON 07 (SIETE) HORAS DIARIAS DE TRABAJO.

II.- PARA LOS TRABAJADORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMPIA Y BACHEO, SERÁ DE 08 (OCHO) HORAS DIARIAS DE TRABAJO, DURANTE 05 (CINCO) DÍAS CONSECUTIVOS A LA SEMANA, MEDIO DÍA LOS SÁBADOS Y DESCANSANDO EL DOMINGO.

III.- PARA LOS TRABAJADORES DE ORNATO Y FORESTACIÓN, SERÁ DE 08 (OCHO) HORAS DIARIAS DE TRABAJO, DURANTE 05 (CINCO) DÍAS CONSECUTIVOS A LA SEMANA, MEDIO DÍA LOS SÁBADOS Y DESCANSANDO EL DOMINGO.

IV.- EL PERSONAL SINDICALIZADO DISFRUTARÁ DE UN DESCANSO DE MEDIA HORA, QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TOMAR SUS ALIMENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO.

V.- LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL Y HORARIO EN LAS JORNADAS DE TRABAJO, PODRÁN MODIFICARSE ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, Y SERÁN ESTABLECIDAS POR CADA DIRECTOR O JEFE DE DEPARTAMENTO Y LOS TRABAJADORES, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERÁ RESPETARSE ASÍ MISMO EL SALARIO Y LA CATEGORÍA.

VI.- EL MUNICIPIO ACEPTA OTORGAR EL PAGO DE TIEMPO EXTRA LABORADO, DENTRO DE LA NÓMINA MUNICIPAL, ESTO SIEMPRE Y CUANDO SEAN CASOS APROBADOS POR EL JEFE INMEDIATO Y DE CONFORMIDAD CON EL TRABAJADOR, TOMÁNDOSE EN CUENTA PARA LO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES CRITERIOS: "CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE JORNADA MÁXIMA, ÉSTE TRABAJO SERÁ CONSIDERADO COMO EXTRAORDINARIO Y NO PODRÁ EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS, NI DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO EXIJA".

CAPÍTULO XV PERMISOS CON GOCE DE SUELDO

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA EN DAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO A SUS EMPLEADOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR DAR A LUZ LA ESPOSA DEL TRABAJADOR: 05 (CINCO) DÍAS.
- B) CUANDO MUEREN LOS PADRES, ESPOSA E HIJOS DEL TRABAJADOR: 03 (TRES) DÍAS.
- C) POR CONTRAER MATRIMONIO EL TRABAJADOR: 08 (OCHO) DÍAS.
- D) EN CASO DE GRAVIDEZ, LAS MUJERES TRABAJADORAS DISFRUTARÁN DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS ANTES Y 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS POSTERIORES AL PARTO, DISFRUTANDO ASÍ MISMO DE ASISTENCIA MÉDICA, MEDICINAS, OBSTETRICIA Y AYUDA PARA LA LACTANCIA DEL BEBÉ POR 06 (SEIS) MESES (LECHE).

CAPÍTULO XVI VACACIONES

I.- EN ÉSTE CAPÍTULO LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE DOS PERÍODOS DE VACACIONES AL AÑO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CADA UNO, LOS QUE SERÁN OTORGADOS ESCALONADAMENTE, BUSCANDO QUE NO SE INTERRUMPA EL TRABAJO NORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y PARA TAL EFECTO, EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL LO NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES.

II.- EN FORMA ADICIONAL SE OTORGARÁN 05 (CINCO) DÍAS DE VACACIONES AL PERSONAL DE 20 (VEINTE) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN ADELANTE, LOS CUALES DEBERÁN SER APLICADOS AL AÑO SIGUIENTE, ES DECIR, DEBERÁ TRANSCURRIR EL AÑO EN CURSO, POR LO QUE NO INFLUIRÁ EL DÍA NI MES EN EL QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ASÍ MISMO, CABE SEÑALAR QUE UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON EL TIEMPO DE ESPERA REQUERIDO, DICHS DÍAS PODRÁN SER SOLICITADOS EN CUALQUIER PERÍODO DEL AÑO.

CAPÍTULO XVII PRIMA VACACIONAL

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, COMO ESTÍMULO AL TRABAJADOR SINDICALIZADO POR SU LABOR EN BIEN DEL MUNICIPIO, CONCEDE COMO PRIMA VACACIONAL, EL 90% (NOVENTA) POR CIENTO DEL IMPORTE DEL SALARIO, DEL PERÍODO DE VACACIONES QUE DISFRUTE ÉSTE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO QUE ANTECEDE. PARA AQUELLOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, CUYA ANTIGÜEDAD SEA MENOR A UN AÑO, SE LES PAGARÁ PROPORCIONALMENTE ÉSTA PRESTACIÓN CONFORME A SU ANTIGÜEDAD.

CAPÍTULO XVIII RECISIONES DE CONTRATO

I.- EN ÉSTE CAPÍTULO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL TRABAJADOR O EL SINDICATO SE SUJETARÁN PARA TAL EFECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EL SINDICATO CONVIENEN EN QUÉ AL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN O EXPULSIÓN DE UN MIEMBRO DEL SINDICATO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EL PATRÓN PROCEDERÁ A SUSPENDER LAS PRESTACIONES SINDICALES A QUE SE HIZO ACREEDOR CUANDO INGRESÓ A ÉSTE ORGANISMO.

III.- EL MUNICIPIO ACEPTA EN QUE AL HACER ENTREGA DE SU FINIQUITO O LIQUIDACIÓN AL TRABAJADOR POR EL MOTIVO QUE SEA, SE LE DESCUENTE DEL MISMO LOS ADEUDOS QUE TENGA PENDIENTES CON EL SINDICATO.

CAPÍTULO XIX ROTACIONES DE TRABAJO

I.- CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE PERMITA EL ASCENSO A CATEGORÍAS SUPERIORES, SE ACUERDA LA ROTACIÓN DEL PERSONAL SINDICALIZADO EN LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS EXISTENTES, SIEMPRE Y CUANDO EL ASPIRANTE REUNA LOS REQUISITOS DE APTITUD Y ACTITUD QUE EL PUESTO DEMANDE.

II.- PARA TAL EFECTO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESTÁ DE ACUERDO QUÉ AL PRESENTARSE CUALQUIER MOVIMIENTO TEMPORAL DEL PERSONAL SINDICALIZADO, SE ASIGNARÁ EL SALARIO DEL PUESTO QUE OCUPE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EN ÉSTE MOVIMIENTO.

CAPÍTULO XX NIVEL CULTURAL

I.- EN LA MEDIDA DE SU CAPACIDAD, EL MUNICIPIO ACEPTA INCLUIR A TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, CONFERENCIAS, PLANEACIÓN FAMILIAR Y ACADEMIAS DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS QUE SE PROGRAMEN; A FIN DE QUE ESTOS MEJOREN COMO SERVIDORES PÚBLICOS Y CIUDADANOS, Y SE CAPACITEN EN BENEFICIO PERSONAL Y DE LA CIUDADANÍA A LA CUAL SE DEBEN Y PRESTAN SUS SERVICIOS.

II.- ASÍ MISMO, SE LLEVARÁN A CABO GESTIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS SOBRE RELACIONES HUMANAS, ASÍ COMO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y DE COMPUTACIÓN PARA EL PERSONAL FEMENINO SINDICALIZADO QUE LABORA EN ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIENDO EN ESTOS CASOS LA ASISTENCIA OBLIGATORIA POR PARTE DE DICHO PERSONAL CONVINIÉNDOSE EN QUE SE OTORGARÁN 05 BECAS DE COMPUTACIÓN.

III.- EL MUNICIPIO ACEPTA APOYAR CON LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, ACADEMIAS, TALLERES DE CONFERENCIA PARA EL TRABAJADOR DE TODAS LAS ÁREAS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR SU NIVEL DE PREPARACIÓN Y EFICIENTAR LA ATENCIÓN Y SERVICIO QUE SE DEBE BRINDAR A LA CIUDADANÍA; CON PREVIA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

IV.- ASÍ COMO TAMBIÉN, EL MUNICIPIO ACEPTA REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CAPACITACIÓN DIVERSA A LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO LO SON: CHOFERES, OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ETC.; CON PREVIA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

CAPÍTULO XXI NIVEL DEPORTIVO

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PATROCINARÁ ECONÓMICAMENTE CUALQUIER ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE ORGANICE EL SINDICATO DE BUROCRATAS.

CAPÍTULO XXII TIEMPO PARA JUNTAS DEL SINDICATO

I.- EL SINDICATO SOLICITA Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL ACEPTA EN CONSIDERAR 03 (TRES) HORAS MENSUALES A PARTIR DE LAS 16:00 (DIECISÉIS) HORAS CADA VIERNES ÚLTIMO DEL MES, DURANTE EL AÑO, CON EL FIN DE QUE SE CELEBREN SUS SESIONES DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES BURÓCRATAS MUNICIPALES DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO XXIII LOCAL SINDICAL

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OFRECE EL APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL SINDICATO, PREVIO ACUERDO-CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OFRECE POR CADA PESO QUE INVIERTA EL SINDICATO CON DICHO FIN, EN CONTRIBUIR CON OTRO TANTO AL SINDICATO PARA MANTENIMIENTO DEL LOCAL, APLICÁNDOSE A LA REMODELACIÓN DE BAÑOS Y OFICINA.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A COMISIONAR UN TRABAJADOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DESIGNADO POR EL MISMO SINDICATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL.

III.- EL MUNICIPIO ACEPTA SEGÚN LO ACORDÓ EL H. CABILDO, EXENTAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL LOCAL SINDICAL.

IV.- EL MUNICIPIO AUTORIZA LA INTEGRACIÓN A LA NÓMINA MUNICIPAL DE LA PLAZA DE INTENDENCIA Y LIMPIEZA DEL LOCAL SINDICAL DEL SUTSMCJ, UBICADO EN LA COLONIA LAZARO CÁRDENAS DE ÉSTA CIUDAD, BRINDANDO TAMBIÉN APOYO AL CENTRO PSICOSOCIAL UBICADO FRENTE AL MISMO LOCAL SINDICAL.

V.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A ENTREGAR UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE: **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** DE MANERA BIMESTRAL PARA EL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLAZA COMUNITARIA INEA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SUTSMCJ, SIEMPRE QUE EL INEA SE ENCUENTRE FUNCIONANDO.

CAPÍTULO XXIV AYUDA PARA DESPENSA

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPORCIONARÁ LA CANTIDAD DE: **\$1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES, A CADA MIEMBRO DEL SINDICATO DE BUROCRATAS MUNICIPALES COMO AYUDA DE DESPENSA.

CAPÍTULO XXV APOYO A LA VIVIENDA

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OFRECE EL APOYO A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS; PROPORCIONÁNDOLES PAQUETES DE MATERIALES; LA AUTORIDAD MUNICIPAL PREVIO ESTUDIO QUE AL EFECTO DE CADA CASO EN PARTICULAR LLEVE A EFECTO, RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE ÉSTA PRESTACIÓN.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES UNA AYUDA MENSUAL PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

CAPÍTULO XXVI CAJA DE AHORROS

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA OTORGAR AL SINDICATO DE BURÓCRATAS MUNICIPALES, LA CANTIDAD DE: **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** ANUALES, PARA QUE ÉSTE INICIE LA CREACIÓN DE UN FONDO DE AUXILIO PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPORCIONARÁ AL SINDICATO DE BURÓCRATAS MUNICIPALES, LA CANTIDAD DE **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, EN CALIDAD DE PRÉSTAMO REEMBOLSABLE AL 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE ÉSTE ÚLTIMO LO PRESTE A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A ESE GREMIO.

CAPÍTULO XXVII RESPONSABILIDADES EN ACCIDENTES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

I.- EN CASO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO, NO SERÁ RESPONSABILIZADO ECONÓMICAMENTE DE DICHO ACCIDENTE, SIEMPRE QUE ÉSTE SE MOTIVE POR EL DESMPEÑO DE SUS LABORES, SALVO QUE MEDIE NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DEL MISMO TRABAJADOR.

II.- EL MUNICIPIO REEMBOLSARÁ EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE CONDUCIR CON VIGENCIA DE TRES AÑOS, PARA EL TRABAJADOR QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD UN VEHÍCULO OFICIAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CAPÍTULO XXVIII ESTÍMULOS ANUALES

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HARÁ UN RECONOCIMIENTO ANUAL PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE HAYAN DESTACADO DURANTE EL AÑO POR SU PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y/O EFICIENCIA: ENTREGANDO 15 (QUINCE) PREMIOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA CON VALOR DE 10 (DIEZ) DÍAS DE SALARIO Y 10 (DIEZ) PREMIOS POR EFICIENCIA CON VALOR DE 15 (QUINCE) DÍAS, HACIENDO DICHA ENTREGA EN LA POSADA ANUAL DEL SINDICATO.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ENTREGARÁ ANUALMENTE, DOS PREMIOS ESPECIALES POR LA CANTIDAD DE **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CADA UNO, PARA EL MEJOR TRABAJADOR DE LOS DEPARTAMENTOS DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

III.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO, UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE: **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, EL DÍA 24 DE OCTUBRE POR EL ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

IV.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ A TODO EL PERSONAL SINDICALIZADO, UN ESTÍMULO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE **\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** EL DÍA 17 DE DICIEMBRE POR EL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

V.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A OTORGAR ANUALMENTE, 03 PREMIOS POR LA CANTIDAD DE **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CADA UNO, PARA LA ENTREGA A INTEGRANTES DE LA BANDA DE GUERRA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, A ELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL; TOMÁNDOSE EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA Y COLABORACIÓN DEL TRABAJADOR.

CAPÍTULO XXIX OTRAS PRESTACIONES

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE COMPROMETE A CONSTRUIR BAÑOS CON VESTIDORES Y CASILLEROS PARA LOS EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPORCIONARÁ 350 LITROS DE GASOLINA EN VALES EN FORMA MENSUAL PARA LA ASISTENCIA DE MIEMBROS DEL SINDICATO A REUNIONES DE LA FEDERACIÓN ESTATAL.

III.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ LA CANTIDAD DE: **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** O UNA CANASTILLA PARA BEBE POR DICHO VALOR, A LA MADRE TRABAJADORA QUE DE A LUZ, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA ESPOSA DE CUALQUIER TRABAJADOR EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

IV.- EL MUNICIPIO PROPORCIONARÁ AL TRABAJADOR SINDICALIZADO UNA AYUDA HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, PARA COMPRA DE LENTES, SIEMPRE QUE SEAN PRESCRITOS POR EL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL A LOS SERVICIOS SUBROGADOS, ÉSTA PRESTACIÓN SE HACE EXTENSIVA A SUS DERECHOHABIENTES ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD DE **\$726.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**.

V.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ LA CANTIDAD DE: **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN FORMA MENSUAL AL REPRESENTANTE DEL SINDICATO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE.

VI.- EL MUNICIPIO OTORGARÁ SERVICIO DE GUARDERIA INFANTIL A TODAS AQUELLAS MADRES TRABAJADORAS CON HIJOS EN EDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE NO EXISTIR ÉSTE SERVICIO, SE LES APOYARÁ CON LA CANTIDAD DE **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, EN FORMA MENSUAL.

VII.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL AUTORIZA LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE UN TRABAJADOR DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL; AL MOMENTO DE LA BAJA DE UNO DE SUS MIEMBROS; YA SEA POR DESPIDO, RENUNCIA VOLUNTARIA, PENSIÓN, JUBILACIÓN O FALLECIMIENTO.

VIII.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA OTORGAR APOYO ECONÓMICO POR EL DÍA DE LAS MADRES A TODAS AQUELLAS TRABAJADORAS QUE LO SEAN, POR LA CANTIDAD DE **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, COMO REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

X.- EL MUNICIPIO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE DOTE MATRIMONIAL, PARA AQUEL TRABAJADOR QUE CONTRAIGA MATRIMONIO CIVIL POR PRIMERA VEZ.

CAPÍTULO XXX DE APOYO ECONÓMICO

I.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ COMO APOYO A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CANTIDAD DE: **\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EN FORMA MENSUAL.

II.- SE CONVIENE LA CREACIÓN DE UN FONDO DE AHORRO CON UN 11 (ONCE) POR CIENTO DEL SALARIO APORTADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MÁS UN 11 (ONCE) POR CIENTO QUE SERÁ DESCONTADO EN FORMA MENSUAL DEL SALARIO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, PARA TAL EFECTO SE ABRIRÁ UNA CUENTA BANCARIA ESPECIAL CON FIRMAS MANCOMUNADAS POR PRESIDENCIA Y SINDICATO, CUYO MONTO ACUMULADO DÉ UN 22 (VEINTIDOS) POR CIENTO MENSUAL DE UN AÑO, Y SERÁ ENTREGADO EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE.

III.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL OTORGARÁ LA CANTIDAD DE: **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MENSUALES A CADA TRABAJADOR POR CONCEPTO DE AYUDA PARA TRANSPORTE.

IV.- COMO APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ACEPTA OTORGAR A CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO DE MANERA MENSUAL, LA CANTIDAD DE **04 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES**. LO ANTERIOR, POR CONCEPTO DE GASTOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO XXXI DISPOSICIONES GENERALES

I.- LA VIGENCIA DE ÉSTE CONVENIO SERÁ EL DÍA 1° (PRIMERO) DE ENERO DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE) Y TENDRÁ COMO VENCIMIENTO EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SUJETÁNDOSE EL SINDICATO Y LA AUTORIDAD MUNICIPAL AL TÉRMINO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII, RELACIONADO CON LAS BECAS, TOMANDO EN CUENTA TODO LO PREVISTO POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SU CARÁCTER SUPLETORIO Y EN EL ÚLTIMO CASO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LA COSTUMBRE Y LA EQUIDAD, Y EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TOMADA SUPLETORIAMENTE; ACORDÁNDOSE QUE TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

II.- EL MUNICIPIO CONVIENE EN ACEPTAR CUALQUIER SUGERENCIA DE PARTE DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN MATERIA DE INCREMENTO EN LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, CUANDO CON EL CARÁCTER DE AUMENTO EXTRAORDINARIO O DE EMERGENCIA LE SEA PLANTEADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

III.- EL MUNICIPIO ACEPTA HACER ENTREGA DEL RETROACTIVO CORRESPONDIENTE, EN FORMA INDEPENDIENTE DEL SALARIO QUINCENAL.

SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO):

POR EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN:

DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Q.F.B. ARNOLDO LEDEZMA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MPAL.

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ NAVA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN:

C. JUANITA BUENDIA MORALES
SECRETARIA GENERAL



S.U.T.S.M.O

C. ÁNGEL MARIO SILVA CISNEROS
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

C. MA. DEL SOCORRO GARZA PADRÓN
SECRETARIA DE FINANZAS

POR LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

C. RAFAEL REYES MONTEMAYOR
SECRETARIO GENERAL



LIC. JUAN MANUEL CANTÚ LOZANO
ASESOR JURÍDICO